

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) Y HOSPITAL DE  
OVALLE, DE LA REGIÓN DE COMQUIMBO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000845**

**LA SERENA, 24 AGO. 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en resolución exenta N° 2719 del 31 de julio de 2023, de JUNAEB, que designa a PAULA JARA PADRENA en el cargo de Director (a) Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas región de Coquimbo; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 14, de 2022, que determina los montos sujetos a toma de razón y a control de reemplazo cundo corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, cuyos objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720 son facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desarrollando diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Servicios Médicos, atendido por la Sección de Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil.
2. Que, el objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud traumatológica, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones

de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

3. Que, el Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo con las Normas Técnicas que orientan el Programa.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

5. Que, en virtud del principio de colaboración y coordinación por el que deben regir el cumplimiento de sus funciones los Servicios Públicos, es que la Dirección Regional de JUNAEB de Coquimbo y el Hospital de Ovalle se coordinan y establecen una alianza a través de un convenio de colaboración que conlleva el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que benefician a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada uno ni delegar el ejercicio de las facultades que, conforme a la ley, se radican en el ámbito de competencias de cada servicio.

6. Que, el artículo 5 letra g), de la ley orgánica N° 15.720 establece Son atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, letra g: celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

7. Que, el convenio de colaboración referido fue celebrado por las partes el 08 de agosto de 2023, y tiene por objeto convenir con el "Hospital de Ovalle" apoyar en el tratamiento y control de las patologías en el área de traumatología a realizarse

en las comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria, Combarbalá y Río Hurtado para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Por su parte, el "Hospital de Ovalle" se compromete a realizar la toma de Exámenes de diagnóstico "Radiografías columna total: AP Lateral para los estudiantes beneficiarios de este convenio.

8. Que, debido a lo señalado en los considerando precedentes es que ambos servicios declararon su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del convenio de colaboración individualizado, correspondiendo que sea aprobado por acto administrativo de este servicio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE,** Convenio de colaboración, suscrito con fecha 08 de agosto de 2023, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Coquimbo y el Hospital Ovalle, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL  
HOSPITAL DE OVALLE  
Y  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En La Serena, con fecha 08 de Agosto de 2023, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Coquimbo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional , doña PAULA JARA PRADENA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo 989, comuna de La Serena, en adelante "JUNAEB", por una parte, el **HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE**, R.U.T. 61.606.404-5, representado por su Director Sr. LEOPOLDO ALFREDO OYANEDER ROZAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Manuel Peñafiel 1550, comuna de Ovalle, en adelante "Hospital de Ovalle", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración sobre servicios médicos:

## PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Hospital de Ovalle tiene como visión ser un Hospital confiable para la comunidad, con un trato de excelencia, entregando atención de calidad centrada en el usuario y su familia. Son un equipo humano comprometido e innovador, que proporciona atención con estándares de calidad y seguridad, centrados en la salud del usuario con capacidad formadora asistencial docente.

Este establecimiento cuenta con la Unidad de Apoyo de Imagenología, en donde se brinda una atención de calidad, eficiente y oportuna.

La Sección de Salud de JUNAEB tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

El objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud traumatológica, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

El área de traumatología tiene como objetivo, pesquisar, diagnosticar y brindar tratamiento integral al estudiante que presenta algún grado de alteración a nivel de la columna asociada, especialmente a dorso curvo y escoliosis, y continuar con controles y manejo de dicha patología y su tratamiento de manera que este apoyo se refleje en su crecimiento, desarrollo, calidad de vida, integración y permanencia en el sistema educacional.

El Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo con las Normas Técnicas que orientan el Programa.

Es en este contexto, donde JUNAEB y el Hospital de Ovalle se coordinan y establecen una alianza a través de un convenio de colaboración entre ambos servicios públicos, lo que por cierto supone el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada

uno ni delegar el ejercicio de las facultades que, conforme a la ley, se radican en el ámbito de competencias de cada servicio.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

JUNAEB por este acto conviene con el "Hospital de Ovalle" apoyar en el tratamiento y control de las patologías en el área de traumatología a realizarse en las comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria, Combarbalá y Río Hurtado para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Por su parte, el "Hospital de Ovalle" se compromete a realizar la toma de Exámenes de diagnóstico "Radiografías columna total: AP Lateral para los estudiantes beneficiarios de este convenio.

**TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

Los beneficiarios del servicio deberán corresponder a los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado, que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, media y educación especial de las comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria, Combarbalá y Río Hurtado, que cuenten con indicación de receta JUNAEB para la toma de radiografía de columna.

**CUARTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO**

JUNAEB y el Hospital de Ovalle dejan expresamente establecido que la cobertura anual máxima que comprende este convenio será según se detalla, por año calendario. No obstante, esta cobertura será referencial, pues dependerá de las indicaciones emitidas por el médico traumatólogo. En caso de requerir mayor cobertura, la Coordinación Nacional de JUNAEB, podrá autorizar aumento si las condiciones presupuestarias del Programa lo permiten, situación que deberá ser informada oportunamente y convenida por ambas partes.

<b>COBERTURA REFERENCIAL</b>	<b>AÑO</b>
53	2023
53	2024

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales (para los años 2023 y 2024 será hasta 53 radiografías, por año), pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio y de las indicaciones recibidas.

Para efectos del presente convenio se establece un rendimiento máximo de 5 estudiantes para la toma de radiografía de columna que pueden ser atendidos durante el lapso de 1 hora y/o de forma simultánea.

**QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

El "Hospital de Ovalle" acepta y se obliga a realizar la toma de radiografías de columna AP/Lateral con su Informe respectivo, de toda la cobertura referencial informada en el presente convenio, a través de sus medios personales y materiales, que comprende profesionales médicos, tecnólogos médicos, uso de sala de rayos, etc.

Las radiografías deben resolverse, esto quiere decir que se deberá realizar el diagnóstico oportuno en caso de patología maligna de forma inmediata.

**Requisitos de entrega de la radiografía:**

1. La radiografía debe ser entregada indicando: Nombre completo del paciente, edad y RUT.
2. El examen debe entregarse en placa radiográfica y/o en formato digital, para permitir el análisis de la radiografía por el médico especialista.
3. La radiografía debe ir acompañada de un informe, que incluya al menos: Nombre completo del paciente, Edad, Rut e Impresión diagnóstica radiológica.

PRESTACIÓN	RADIOGRAFIAS
PROFESIONALES	Tecnólogo médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.
RENDIMIENTO/ DURACION	5 estudiantes por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de Control de patologías ortopédicas
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El paciente debe estar de pie.</li> <li>• Debe ser una toma de disparo.</li> <li>• Deben aparecer todos los cuerpos vertebrales.</li> </ul> <p>Las radiografías deberán ser graduadas y con el registro del ángulo (Método de Cobb).</p> <p>Se debe utilizar la tele radiografía de columna total de pie, en proyecciones anterior y lateral.</p>

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<p>Equipo de rayos tradicional y/o digital</p> <p>Con chasis de columna de 30*90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa</p> <p>Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma</p> <p>La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadrículada de 5x5 cm.</p> <p>*En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición</p> <p>En caso de radiografía digital deberá contar con el equipo adecuado que permita evaluar la placa en forma óptica.</p>
<b>CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN</b>	<p>Contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado.</li> <li>• Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes.</li> <li>• Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención.</li> <li>• Disponibilidad de alcohol gel.</li> </ul> <p>Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.</p>
<b>REGISTRO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe digital de radiografía de columna vertebral.</li> <li>• Digitación en plataforma JUNAEB.</li> </ul>

**SEXTO:            PERFIL DE LOS PROFESIONALES.**

JUNAEB exigirá que, para dar inicio al servicio, el Hospital de Ovalle acredite que ningún miembro del equipo que participará en la ejecución del servicio presenta "Inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad". Para ello deberá presentar, en la reunión de inicio, los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación y mantener el registro actualizado de todo el personal de forma mensual.

Los exámenes diagnósticos deben ser ejecutados por Tecnólogo Médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.

**SEPTIMO:        LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN**

El lugar de atención corresponde al Hospital de Ovalle, ubicado en Avda. Manuel Peñafiel 1550, comuna de Ovalle.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el Hospital de Ovalle y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y acordada por ambas partes.

Para efectos del presente convenio, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido, para el año 2023 entre julio a noviembre; para el año 2024 de **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las prestaciones.

El Hospital de Ovalle deberá informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario.

**OCTAVO:      CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos del presente convenio, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la encargada de la Oficina de Salud de JUNAEB Coquimbo y/o a quien ésta designe.

**NOVENO:      PRECIO DE LA PRESTACION**

El precio unitario que se pagará por los servicios de Radiografía de Columna Total AP/Lateral con Informe, para los beneficiarios del programa de Servicios Médicos de JUNAEB, corresponderá a:

<b>COBERTURA REFERENCIAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO REFERENCIAL ANUAL</b>	<b>AÑO</b>
53	\$32.000	\$1.696.000	2023
53	\$32.000	\$1.696.000	2024

**DECIMO:      RENDICIÓN**

El Hospital de Ovalle deberá, remitir a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, lo siguiente:

- Nómina mensual de estudiantes atendidos, en formato digital.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información

solicitada, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la rendición.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada rendición, verificando el cumplimiento de la presentación de los verificadores de pagos antes mencionados. En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al Hospital de Ovalle, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 05 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias, no se podrá proceder al pago. (el Hospital de Ovalle no podrá proceder a la autorización de rendición y pago).

Para efectuar el pago de este servicio será requisito el certificado de recepción conforme de contrato firmado por la contraparte técnica de JUNAEB.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido, la Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB Coquimbo informará, mediante correo electrónico al Hospital de Ovalle, la aprobación de la rendición y autorizará la facturación del servicio.

La presentación de estos documentos es obligatoria para proceder al pago del servicio. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad de ésta con los respectivos documentos de respaldo.

#### **DECIMO PRIMERO: FORMA DE PAGO**

Dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, el Hospital de Ovalle enviará a JUNAEB, nómina mensual de estudiantes atendidos en formato digital, para proceder a su Prefacturación, una vez validado y revisado, la contraparte técnica de JUNAEB, enviará confirmación de la información enviada y recepción conforme de los servicios, a la Unidad de Cobranza del Hospital de Ovalle a su correo: [jorge.gutierrezv@redsalud.gov.cl](mailto:jorge.gutierrezv@redsalud.gov.cl).

La Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB Coquimbo, informará, mediante correo electrónico al Hospital de Ovalle, la aprobación de la rendición y autorizará la facturación del servicio.

El Hospital de Ovalle deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, dirección Regimiento Coquimbo 989, Comuna de La Serena, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la presentación de la factura, por los servicios de Toma de Exámenes de Diagnósticos de Radiografía de Columna Total AP/Lateral con Informe, efectivamente prestados, **previa aprobación de la rendición, nómina de los alumnos atendidos con nombre completo, firma y timbre del funcionario/a que valida los servicios.**

Es importante mencionar que, si esta nómina original no viene firmada y timbrada por la contraparte técnica de JUNAEB, el documento no será válido como respaldo de pago.

Los datos del Hospital de Ovalle para cursar los pagos son los siguientes:

NOMBRE	RUT	BANC O	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORREO ELECTRONICO
HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE	61.606.404-5	ESTA DO	CUENTA CORRIENTE	13309066213	jorge.gutierrez@redsalud. gov.cl

JUNAEB, solicitará al Hospital de Ovalle, entregar un comprobante de ingreso en original por la transferencia electrónica mensual por los recursos recibidos, requisito obligatorio, firmado y timbrado por el funcionario autorizado y enviar a la oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Regimiento Coquimbo N° 989 La Serena. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizada la transferencia electrónica, y para cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

#### DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración regirá a contar de la dictación de la resolución que lo apruebe, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas hasta el 31 de diciembre del 2024, siempre que JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al convenio en forma anticipada por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a dicho término.

#### DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA JARA PRADENA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION COQUIMBO** en su calidad de Directora Regional consta en la Resolución Exenta N°2719/2023 del 31 de julio del 2023, de JUNAEB.

La personería de don **LEOPOLDO OYANEDER ROZAS**, para representar al **HOSPITAL DE OVALLE** en su calidad de Director consta en la Resolución Exenta N° 428/56/2023 del 27 de abril del 2023, del **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:

\_\_\_\_\_  
**Leopoldo Oyaneder Rozas**  
Director  
Hospital de Ovalle

\_\_\_\_\_  
**Paula Jara Pradena**  
Directora Regional  
JUNAEB región de Coquimbo

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE**

  
**PAULA JARA PRADENA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
COQUIMBO

  
EJP/BLT/NCC/pvl  
Distribución:

1. Hospital de Ovalle, ubicado en Avda. Manuel Peñafiel N°1550, Ovalle.
2. Oficina de Salud de la Dirección Regional JUNAEB Coquimbo.
3. Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional JUNAEB Coquimbo.
4. Correlativo regional. ✓